

# CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato ("Contrato de Suministro") es el suministro de gas natural Energía XXI Comercializadora de Referencia S.L.Unipersonal ("el Comercializador de Último Recurso o CUR") a la instalación de la que es titular Vd. ("el Cliente") en el punto de conexión o entrega ("Punto de Suministro") indicado en las Condiciones Particulares. A tal efecto, el Cliente, mediante la firma del presente Contrato, acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición del gas natural y el acceso a las redes a través del CUR, posibilitando de esta forma que éste pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos. Para ello, el CUR resulta expresamente autorizado y facultado por el Cliente por medio del presente documento para (1) suscribir el correspondiente Contrato de Acceso a la Red de Distribución con la Empresa Distribuidora (en adelante "Contrato de ATR") propietaria y responsable de la red en la que radica la instalación del Cliente y, (2) en caso de resultar necesario legalmente, gestionar la resolución de su actual contrato.

A estos efectos, será condición necesaria para el suministro el cumplimiento en todo momento de los requisitos exigidos para tener derecho a ellos, conforme establecen la Ley 34/1998 y el RD 104/2010. En caso contrario se estará a lo establecido en las Condiciones 9ª y 10ª. Este Contrato de Suministro es de tracto sucesivo y personal debiendo el Cliente ser el efectivo usuario del suministro, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratado, ni cederlo, enajenarlo o ponerlo a disposición de terceros.

## 2. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CALIDAD

A los efectos de lo establecido en este Contrato, se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo del gas natural suministrado por el CUR.

La calidad del suministro y su disponibilidad será responsabilidad de la empresa Distribuidora como propietaria de la red en la que radica la instalación del Cliente. Del mismo modo, será la definida reglamentariamente en cada momento tanto en índices como en posibles derechos de compensación y reembolso en caso de incumplimiento de los niveles de calidad y, en especial, en Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre y normas concordantes, o normas concordantes. En todo caso, el CUR se compromete a: (i) incorporar en el Contrato de ATR que se suscribe con la distribuidora el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos; y (ii) trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la distribuidora por incidencias en su red.

Las condiciones de acceso aplicables al amparo del presente Contrato de Suministro serán establecidas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto para el suministro de último recurso.

## 3. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL

El Cliente deberá disponer en el Punto de Suministro, durante la vigencia de este Contrato, de un equipo de medida y control del gas suministrado ("Equipo de Medida y Control") que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. Dicho Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares, siendo responsabilidad del propietario las verificaciones y comprobaciones periódicas de los mismos así como todas aquellas obligaciones impuestas en la normativa.

El Cliente deberá garantizar el acceso físico a su instalación a la Empresa Distribuidora y a empleados o contratistas de ésta, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que, con carácter general, resulten necesarios para una prestación eficaz del Suministro.

El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, exonerando en todo caso al CUR de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación (49 y sgs. y 62 RD 1434/2002).

## 4. PRECIO

El Cliente viene obligado al pago al CUR tanto del gas natural consumido como de los peajes que corresponden a la Distribuidora y demás componentes regulados que pudieran ser de aplicación, de acuerdo con las condiciones económicas fijadas en todo momento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente para el suministro de último recurso y la denominada, en adelante Tarifa de Último Recurso (TUR).

En el supuesto de que el Equipo de Medida sea propiedad del Distribuidor o CUR, éste último incluirá en las facturas el precio del alquiler que reglamentariamente se fije por la Administración.

Serán asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio aplicable, cualquier tipo de variación del

precio aplicable al suministro o cualquier modificación de los demás conceptos, actividades o componentes regulados que pudieran presentarse por la Administración durante la vigencia del presente contrato así como todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato de Suministro y del Contrato ATR, las cuales serán trasladadas automáticamente y de manera íntegra a los precios del suministro en la medida que los resulten de aplicación y sin que ello se considere modificación de las condiciones contractuales en los términos que se establecen en la condición 6ª. Los gastos que originen los trabajos de enganche, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro, ampliación o modificación del ya existente así como otros normativamente establecidos y que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente quién los asume íntegramente.

## 5. FACTURACIÓN Y PAGO

El CUR facturará con la periodicidad bimestral la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato de Suministro, que engloba tanto el concepto de adquisición de gas natural como el de acceso a la Red de Distribución, en función de la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello. No obstante lo anterior, las Partes podrán establecer en todo momento una periodicidad distinta a la acordada siempre que así lo determinen expresamente. A los anteriores efectos, se autoriza al CUR la domiciliación bancaria del pago en la cuenta designada en las Condiciones Particulares. La fecha en la que se debe realizar el pago será la de recepción por la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación, de la comunicación con el importe a abonar.

Para la facturación de los consumos de gas natural efectuados, se utilizarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa reguladora aplicable. Para el supuesto de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables al CUR, el Cliente faculta expresamente al CUR a facturar una cantidad estimada, que se calculará siguiendo el mismo método o algoritmo utilizado por el Distribuidor y/o Transportista para la facturación del acceso de terceros a la red y la confección de los balances. Lo anterior se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y sin perjuicio de la posterior regularización de la facturación una vez sea realizada por la entidad competente la lectura preceptiva.

Las facturas detallarán los consumos y los precios aplicables, así como el resto de conceptos de facturación. Entre estos conceptos podrán incluirse servicios asociados facilitados por terceros al Cliente (distribuidoras, etc) cuya prestación se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del contrato.

En todo caso, el pago se efectuará en un plazo no superior a 20 días naturales desde la emisión de la factura.

En el caso de producirse dos o más devoluciones consecutivas o alternas por impago de las facturas remitidas a la cuenta bancaria comunicada, se enviará la factura a la dirección (en su caso, electrónica) facilitada por el Cliente para su pago en cualquiera de las entidades y modalidades que se señalen en las distintas comunicaciones del CUR, debiendo el Cliente identificar claramente a qué facturas corresponden los pagos eximiendo al CUR de cualquier daño y perjuicio en caso contrario. Algunas de las modalidades de pago que puedan ofrecerse podrán quedar sujetas al abono por el Cliente de ciertos gastos de gestión que serán debidamente informados de manera previa.

Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables al CUR tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptible de ejecución inmediata. Igualmente, el impago de cualquier factura devengará intereses de demora para personas físicas del interés legal del dinero y para empresarios/empresas según lo establecido para ello en Ley 3/2004 de 29 de diciembre, y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales. Asimismo, el Cliente queda expresamente informado que, de no atender el plazo para ello y siempre que se cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos, los datos relativos al incumplimiento de pago podrán ser comunicados por el CUR a un fichero de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Facturación electrónica: El alta en este servicio implicará que el cliente dejará de recibir por vía postal su factura (tanto de productos de CUR como de terceros facturados por ésta) de acuerdo a lo señalado a continuación: (1) Este servicio se implementará a través del envío de mensajes por correo electrónico, con el fin de avisar al cliente de la disponibilidad de consulta de las facturas pudiendo visualizarlas en un formato digital habilitado. (2) La factura electrónica es totalmente segura. Incorpora una firma digital reconocida que garantiza la autenticidad

del emisor y la integridad del contenido. (3) Es responsabilidad del Cliente en todo caso comunicar al CUR cualquier cambio en el correo electrónico en la que desee recibir los avisos. La no recepción por el Cliente del aviso (error en el correo electrónico facilitado o por cualquier otro motivo) no implicará que deje de prestarse el servicio facturación electrónica, una vez que el Cliente se hubiera dado de alta en el mismo y no hubiera desistido en su petición posteriormente. El Cliente garantiza y responde, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos facilitados.

El alta en la facturación electrónica se produce con el consentimiento expreso recogido en este documento. Tiene carácter voluntario y gratuito para el Cliente, pudiendo desistir en cualquier momento y volver a la facturación en soporte papel solicitándolo en alguno de los otros canales señalados en este documento o en [www.energiaxxi.com](http://www.energiaxxi.com).

## 6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

El CUR podrá repercutir directamente, sin que pueda ser motivo de resolución por las partes, cualquier variación o cambio que se produzca en las condiciones aplicables al suministro de último recurso, incluyendo expresamente las económicas (en especial, la TUR) o aquellas que afecten al suministro. En cualquier otro caso, el CUR podrá modificar las Condiciones del presente Contrato previa comunicación al Cliente de los cambios con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación sin perjuicio de la facultad del Cliente de resolver el Contrato por disconformidad y sin penalización alguna. En caso de no manifestar lo contrario, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones económicas en la fecha determinada por el CUR.

## 7. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DEPÓSITO DE GARANTÍA

Los gastos que originen los trabajos de enganche, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la modificación del ya existente, que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente, debiendo respetar las limitaciones temporales establecidas.

El CUR podrá exigir al Cliente en el momento de la contratación y a lo largo de la vigencia del Contrato la entrega de una fianza o Depósito de Garantía. El Cliente autoriza al CUR a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual.

## 8. SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

En caso de impago por parte del Cliente y sin perjuicio de lo establecido en la Condición General 5ª, el CUR podrá tramitar la suspensión del suministro cuando hayan transcurrido al menos 2 meses desde que le hubiera sido requerido fehacientemente el pago, sin que el mismo se hubiera hecho efectivo. También en los casos siguientes: a) En casos de fuerza mayor o caso fortuito.

b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto c) En general, en los supuestos previstos en la normativa gasista vigente cuando ello sea imprescindible temporalmente para el mantenimiento, reparación de instalaciones o mejora del servicio o por razones de seguridad del suministro así como personas o bienes d) Cuando se haga uso del suministro en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato e) Por resolución contractual.

Si se ejecutara la suspensión del suministro por impago, no se producirá la reconexión del mismo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reconexión del suministro. En caso de pago, el CUR lo comunicará al Distribuidor con el fin de que proceda a la reconexión en un plazo de 48 horas, salvo que haya sido comunicada la resolución del Contrato.

## 9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del Contrato, con independencia de las señaladas en la legislación vigente y los términos y condiciones descritos en la misma, las siguientes:

(a) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del precio y el uso del suministro para finalidad o uso distinto del establecido; (b) Por rescisión anticipada del Cliente antes de su finalización y sin perjuicio de que pueda devenir de un cambio de comercializador; (c) En los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro; (d) Un cambio normativo o una modificación de los requisitos exigidos al Cliente o de sus condiciones técnicas que implique para alguna de las Partes la pérdida del derecho a la aplicación de condiciones señaladas en el RD 104/2010; (e) Por decisión del Cliente en cualquier momento y sin coste alguno, salvo el del suministro efectuado; y (f) siempre que tenga la consideración de "consumidor" (art. 3 RD Legislativo 1/2007, el Cliente podrá desistir sin coste alguno en el plazo de 14 días naturales desde la celebración del Contrato para lo cual se facilita en este acto la información y borrador al efecto. En caso

# CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

de conformidad con el inicio del suministro antes del señalado plazo el Cliente abonará al CUR un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que haya informado al empresario del ejercicio del derecho de desistimiento. Dicho importe se calculará sobre la base del precio total acordado en el Contrato y, en su caso, sobre la base del valor de mercado de la parte ya prestada del servicio.

## 10. DURACIÓN, RENOVACIÓN, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO

El presente Contrato de Suministro se suscribe por un plazo de duración de un año a contar desde el inicio del suministro y será prorrogado automáticamente por periodos anuales de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes. El Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución, así como a la previa verificación por el CUR de los datos aportados por el Cliente a la fecha de la firma del contrato, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia o incorrección de datos o en caso de deuda pendiente

No obstante lo recogido en los párrafos anteriores, el Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato en el plazo de 14 días naturales desde la celebración del mismo conforme establezca la Condición General 9ª.

## 11. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable y, en particular, con la Ley 34/1998 y su normativa de desarrollo (RD 1434/2002 y RD 104/2010).

En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, el Cliente se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar donde radica la instalación de la que es titular el Cliente y en la que se presta el suministro. Aquellos consumidores definidos conforme al art. 3 RD Legislativo 1/2007 podrán acudir ante las entidades de resolución extrajudicial de conflictos en materia de consumo definidas en [www.energiaxxi.com](http://www.energiaxxi.com) y en los asuntos a los que la CUR se haya sometido.

## 12. COMUNICACIONES

Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia en la realización de notificaciones que el CUR pueda remitir al Cliente, puedan ser realizadas por correo ordinario, medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS y/o sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados para estos fines por CUR) o por cualquier otro soporte duradero que garantice la comunicación.

En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en las Condiciones Particulares y siempre que el Cliente se haya puesto en contacto con el CUR, una vez se proceda a la grabación o por el CUR, las presentes Condiciones Particulares y Condiciones Generales que conforman el Contrato y que se remiten tendrán la consideración de confirmación documental del consentimiento previamente otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el RD Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. A esos efectos, el Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento sin necesidad de que sea validado con la firma del Cliente. En el caso de que sea CUR quien se ponga en contacto con el Cliente, se entenderá perfeccionada la contratación cuando el Cliente haya aceptado la oferta mediante su firma o mediante el envío de su acuerdo por escrito a través de los medios establecidos (papel, email, fax o SMS). Todo ello sin perjuicio del derecho de desistimiento que asiste al Cliente.

Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el Cliente a través de los medios anteriormente citados

## 13. CESIÓN

Siempre y cuando esté al corriente del pago del precio, el Cliente podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular, y aceptación del CUR, quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso.

EL CUR podrá ceder el presente Contrato de Suministro previa notificación por escrito al Cliente con al menos un mes de antelación, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

## 14. INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1 Responsable del tratamiento de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales del Cliente es Energía XXI, S.L.U. ("el Comercializador de Último Recurso o CUR") con CIF B82846825, cuyos datos de contacto son la dirección C/ Ribera del Loira, 60. 28042 Madrid.

2 Finalidad del tratamiento de datos personales

Los datos del Cliente serán tratados con la finalidad de gestionar la prestación al mismo de servicios de suministro energético. Si cualquiera de estos productos o servicios conllevara el pago aplazado o la prestación de un servicio de facturación periódica podremos consultar, con anterioridad a la contratación, los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito que estimemos conveniente para enjuiciar su solvencia económica. El resultado de dicha consulta podría, en su caso, condicionar la entrada en vigor del Contrato. Asimismo, en caso de impago, Energía XXI podrá comunicar sus datos a dichos ficheros, siempre cumpliendo con las garantías que otorga la legislación vigente.

Adicionalmente, CUR podrá tratar los datos personales del Cliente para dar cumplimiento a cualquier obligación legal que le incumba, específicamente obligaciones relacionadas con la regulación del mercado energético o la normativa mercantil, entre otras.

3 Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales de los Clientes serán conservados mientras sean necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente contrato. En el momento en que no sean necesarios para esta finalidad, los datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa frente a acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo, los datos serán definitivamente cancelados.

4 Destinatarios de los datos personales

Los datos personales del Cliente podrán ser cedidos a Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa aplicable.

También podrán tener acceso a los datos personales del Cliente los proveedores de servicios que CUR contrate o pueda contratar y que tengan la condición de encargado de tratamiento. Asimismo, es posible que algunos de estos encargados del tratamiento se encuentren localizados fuera del Espacio Económico Europeo. En particular, podrán acceder a sus datos proveedores situados en India, Colombia, Perú, Filipinas y Estados Unidos. CUR cuenta con habilitación legal para realizar este tipo de transferencias, ya que ha sido autorizada para todas ellas por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

5 Legitimación para el tratamiento y cesión de datos personales

La base legal para el desarrollo de las finalidades incluidas en el apartado anterior será la ejecución de un contrato o el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación, salvo los tratamientos que se realicen con motivo de enjuiciar la solvencia económica, la admisión de clientes o, en su caso, la comunicación de datos a sistemas de información crediticia, que tendrán como base legal el interés legítimo de Energía XXI. Por lo tanto, la negativa a suministrar los datos personales solicitados, o la entrega de datos inexactos o incompletos, podría ocasionar la imposibilidad de prestarle los servicios contratados de forma adecuada. Los usuarios se hacen responsables de la veracidad de los datos facilitados, así como de comunicar a CUR cualquier modificación de los mismos.

6 Derechos del interesado en relación con el tratamiento de sus datos personales

El Cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento.

Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a CUR por alguno de los siguientes canales:

• Correo postal, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud al Apartado postal 1128, 41080 Sevilla, A/A. Endesa Operaciones y Servicios Comerciales.

• Correo electrónico a la dirección [solicitudes-lopdx.xxi@energiaxxi.es](mailto:solicitudes-lopdx.xxi@energiaxxi.es) con la siguiente información: nombre y apellidos del interesado, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo, y petición en que se concrete la solicitud.

Asimismo, el Cliente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7 Origen de los datos

Los datos personales objeto de tratamiento por CUR son los facilitados por el Cliente para la contratación de los servicios a los que se refiere el presente contrato o, en su caso, los suministrados por la empresa distribuidora de conformidad con las obligaciones resultantes de la normativa sectorial aplicable.

8 Delegado de Protección de Datos

El Cliente puede contactar con el Delegado de Protección de Datos si tiene cualquier duda en relación con el ejercicio de sus derechos.

Endesa S.A., empresa matriz del Grupo Endesa del que forma parte CUR, ha nombrado un Delegado de Protección de Datos para esta sociedad, dependiente del Delegado de Protección de Datos para España, ante el cual el Cliente podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales y cuyos datos de contacto son la dirección postal: C/ Ribera del Loira, 60. 28042 Madrid y el correo electrónico: [dproc.xxi@energiaxxi.es](mailto:dproc.xxi@energiaxxi.es).

## 15. RECLAMACIONES

El Cliente podrá solicitar información, realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, así como confirmar la contratación a través de cualquiera de los siguientes medios: por escrito al domicilio social del COR, a través del teléfono de atención al cliente 800 760 333, a través de [www.energiaxxi.com](http://www.energiaxxi.com) o a la dirección [atencionalcliente\\_xxi@energiaxxi.com](mailto:atencionalcliente_xxi@energiaxxi.com) así como en cualquiera de nuestras oficinas comerciales.

## INFORMACIÓN DE DERECHO DE DESISTIMIENTO (NO EMPRESAS)

Como consumidor (art. 3 RD Legislativo 1/2007), tiene usted derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación y a contar desde la celebración del contrato.

Para ejercer el derecho de desistimiento, deberá notificarnos a la dirección que figura más abajo su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca (por ejemplo, una carta enviada por correo postal, fax o correo electrónico).

Podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento que figura a continuación. Su uso no es obligatorio.

Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

Consecuencias del desistimiento: En caso de desistimiento por su parte, le devolveremos todos los pagos recibidos de usted sin ninguna demora indebida y, en todo caso, a más tardar 14 días naturales a partir de la fecha en la que se nos informe de su decisión de desistir del presente contrato. Procederemos a efectuar dicho

reembolso utilizando el mismo medio de pago empleado por usted para la transacción inicial, a no ser que haya usted dispuesto expresamente lo contrario; en todo caso, no incurrirá en ningún gasto como consecuencia del reembolso.

Por último, si usted ha aceptado la prestación de servicios o el suministro energía pueda dar comienzo durante el periodo de desistimiento, nos abonará un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que nos haya comunicado su desistimiento, en relación con el objeto total del Contrato.

## FORMULARIO DE DESISTIMIENTO

Energía XXI, SLU  
Apartado 818  
08080 Barcelona

Muy señores míos,  
Por la presente le comunico que desisto del siguiente contrato:

Fecha y Firma:

Apellidos, Nombre:			
NIF:	Nº Cto. (1) o CUPS:	Fecha Contrato:	

(1) Número de contrato incluido en la esquina superior derecha del documento.

Fecha

Cliente

Energía XXI, SLU